

General Roca, 30 de abril de 2.026

AUTOS Y VISTOS: Para dictar sentencia en las presentes actuaciones caratuladas: "**GALVAN MARIA DEL ROSARIO NOEMI C/ VERAS MAURICIO JAVIER Y VERAS MICAELA PAOLA S/ INCIDENTE - EJECUCIÓN DE HONORARIOS**" (RO-01536-C-2025);

Y CONSIDERANDO:

I.- Que habiéndose determinado honorarios complementarios a la perita María del Rosario Noemi Galván en los autos principales : "TORRES GLADYS MABEL C/ VERAS MAURICIO JAVIER Y VERAS MICAELA PAOLA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" (RO-00761-C-2023) se intimó al pago de los mismos, sin que a la fecha se haya dado cumplimiento.

II.- Encontrándose dichos honorarios notificados y firmes, cumplidos los recaudos formales de admisibilidad previstos por la normativa vigente, corresponde ampliar la sentencia monitoria dictada oportunamente, la cual se encuentra cancelada, sin más trámite.

En consecuencia, **RESUELVO:**

I.- Se lleve adelante la presente ejecución hasta tanto Mauricio Javier Vera DNI N°25.948.848 y Micaela Paola Veras DNI N°42.708.925 hagan efectivo el pago a la acreedora María del Rosario Noemi Galván del capital adeudado por la suma de \$ 139.070,05.- en concepto de capital con sus más intereses.

II.- Se impongan las costas al deudor por aplicación de los arts. 62, 71 y 487 del CPCC Ley 5777.

III.- Hágase saber a los ejecutados que dentro del término de CINCO (5) días podrán oponerse a la presente deduciendo las excepciones previstas en el art. 453 CPCC, lo que deberá hacerse en un solo escrito y conjuntamente con el ofrecimiento de prueba, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 451 del CPCC.

IV.- Notifíquese a Mauricio Javier Vera y Micaela Paola Veras en los términos previstos por los arts. 120 y 138 del CPCC.

V.- Estese a las medidas generales ordenadas oportunamente.

VI.- Regístrese.

JOSE M. ITURBURU
JUEZ